



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Proceso No. 2021-440

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se adose el poder conferido por Bancolombia S. A. a ALIANZA SGP S.A.S., mediante escritura pública No. 376 de 20 de Febrero de 2018, con su respectiva nota de vigencia.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 090, del 6 de septiembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.